

SECRETARIA. - San Pelayo, 13 de marzo de 2024. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted en el presente asunto que la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO ha otorgado poder al doctor ASTOLFO HERRERA LOMONACO; igualmente el doctor antes mencionado contestó la demanda y presentó excepciones de mérito, en término el día 19 de febrero de 2024 a la hora de las 9:43 am; el despacho no se percató de este correo y procedió a emitir el auto de fecha 04 de marzo de 2024, dando por notificadas en debida forma a los demandados y corriendo traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la demandada ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CORDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MOTO AGRO DEL SINÚ SAS NIT: 900086472-7
DEMANDADOS: ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO C.C. 1.070.811.699
LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO C.C. 50.987.172
MIGUEL CASTRO COLON C.C. 73.577.823
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00243-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial presentada y el contenido del auto de fecha 04 de marzo de 2024, que dio por notificadas en debida forma a los demandados y corrió traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la demandada ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO, el despacho procederá a dejar sin efecto su contenido y procederá a reconocer al doctor ASTOLFO HERRERA LOMONACO como apoderado judicial de la demandada LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO y dar traslado conjunto de las excepciones presentadas tanto por la demandada ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO y LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por notificados en debida forma a los demandados ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO C.C. 1.070.811.699, LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO C.C. 50.987.172 y MIGUEL CASTRO COLON C.C. 73.577.823, conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado, ASTOLFO HERRERA LOMONACO, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.135.797 de Cartagena y T.P No. 227.807 del C.S.J, como apoderado judicial de la demandada, señora LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO,

identificada con cedula de ciudadanía N° 50.987.172, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado conjunto a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por las demandadas ELENA EUGENIA PEÑATA ROMERO y LUISA FERNANDA GALVAN ROMERO, por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05744cb9e2988b1b7ee3ffd8b90699ce7329464e2a86229a8894d06550a2269f**

Documento generado en 13/03/2024 01:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>